



DECRETO DE ALCALDIA

TERCERA RESOLUCION DE SERVICIOS MÍNIMOS Y ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, DEBIDO AL CORONAVIRUS. EE 1442/2020.

Ante la crisis sanitaria producida por el Coronavirus (Covid. 19), se ha venido atendiendo a la misma, a través de diversos decretos de Alcaldía, al amparo del Artículo 21.1 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptando personalmente las medidas oportunas ante la situación de grave riesgo sanitario para nuestro municipio. Esta presidencia con fecha 12 de marzo de 2020 clausuró las actividades lúdicas y de ocio, incluyendo la supresión de las fiestas patronales, con prohibición de acceso a los edificios e instalaciones públicas. Esta decisión se justifica en la declaración del estado de alarma por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en desarrollo del Artículo 116 de la Constitución, según lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

Por Decreto de Alcaldía de 17 de marzo de 2020 se determinaron, para este Ayuntamiento, los servicios mínimos y esenciales, complementados un día después, por otra resolución de esta presidencia, respecto de la ayuda a domicilio y depósito de residuos voluminosos en la vía pública. Resulta conveniente revisar y adaptar ambas decisiones a las nuevas directrices adoptadas por el Estado.

La publicación en el Boletín Oficial de Estado del Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	31/03/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	31/03/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

el coronavirus, conlleva la modificación, rectificación y revocación total o parcial del Los Decretos de Alcaldía de 17 y 18 de marzo de 2020, para atender a los nuevos mandatos estatales, reduciendo los servicios mínimos a los estrictamente esenciales, entendidos como aquellos indispensables para hacer efectivas las medidas paliativas de la pandemia y su conjunción con la eficacia de esta administración pública.

Procede en este momento llevar a cabo la determinación de los servicios públicos que se consideran esenciales, así como de los efectivos que son necesarios para asegurar su mantenimiento de forma presencial y restringir el teletrabajo a los supuestos realmente merecedores de tal consideración, en razón de su efectividad y eficacia laboral.

Como se mantienen las medidas establecidas a propósito de las restricciones a la libertad de circulación de las personas por las vías públicas para asistir a edificios, instalaciones y dependencias de la Administración, salvo las de carácter sanitario, incrementadas luego por el Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, acotando los servicios esenciales y propiciando los permisos laborales retribuidos recuperables, dentro del estado de alarma en virtud del Decreto 463/2020, procede modificar los servicios mínimos, manteniendo los Decretos dictados por esta Presidencia con fecha 17 y 18 de marzo de 2020, en lo que no se opongan; o bien, resulten matizados, modificados por la presente resolución.

Este conjunto de disposiciones relativas a la fijación de servicios mínimos y esenciales del Ayuntamiento de Astillero han sido objeto de consulta y negociación con los sindicatos más representativos, en el marco del Artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	31/03/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	31/03/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Observado el art. 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, **VENGO EN DISPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y SERVICIOS MINIMOS ESENCIALES:**

PRIMERO.- Suspender el acceso de los ciudadanos a los edificios, instalaciones y dependencias del Ayuntamiento, salvo para aquellos servicios urgentes como la Policía Local, en situaciones imprescindibles. A estos efectos, si es necesario cursar algún aviso pueden utilizarse preferentemente los servicios telefónicos de centralita en el 942-077000.

SEGUNDO.- Mantener como servicio mínimo el servicio de Ayuda a Domicilio, por constituir un apoyo fundamental para los afectados y usuarios del mismo en la realización de las tareas domésticas. A estos efectos se deberán extremar las medidas de protección.

TERCERO.- Continuar la prestación del servicio de Catering Social, consistente en comida a domicilio, al entender que evita la salida de sus domicilios de las personas con mayor riesgo, recomendando a la empresa que extreme medidas de protección.

CUARTO.- Declarar como servicios esenciales los de limpieza y mantenimiento de parques y jardines, incluyendo su desinfección, limpieza, desbroce, mantenimiento y conservación de espacios públicos, al objeto de favorecer la salubridad, destinando a estas tareas al 70% de la plantilla.

Los servicios limpieza viaria, recogida de basuras y enseres con especial atención a la desinfección de las vías públicas, calles y mobiliario urbano.

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	31/03/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	31/03/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Los servicios de mantenimiento de alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento, con especial atención en el servicios de limpieza de edificios públicos.

Las empresas concesionarias y su personal extremarán las medidas de protección.

Asimismo, se declaran servicios mínimos esenciales aquellos trabajos, actividades y tareas que contribuyan al auxilio o colaboración con los servicios sanitarios, cuerpos y fuerzas de seguridad, servicios sociales etc; para mitigar el coronavirus, mejorando la salud pública, y más concretamente la fabricación de mascarillas y útiles para respiradores.

QUINTO.- Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para el personal de la entidad local, con la excepción de los que sean designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, con la posibilidad de rotación.

SEXTO.- Todo el personal del Ayuntamiento de Astillero que no sea expresamente citado a continuación, deberá permanecer en sus casas durante el periodo que así lo estime el Gobierno de la Nación, con un permiso retribuido recuperable tal y como marca el Real Decreto publicado el 29 de marzo de 2020.

SEPTIMO.- Será necesario que cada responsable del servicio traslade la asistencia de los efectivos a su cargo, así como horario y tareas desempeñadas, durante el tiempo de trabajo al correo electrónico alcaldiasecretaria@astillero.es.

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	31/03/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	31/03/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





OCTAVO.- Los servicios mínimos que quedan establecidos como esenciales a llevar acabo son los siguientes que podrán ser realizados por rotación o cualquier otro procedimiento:

a) Aspectos Generales:

- El sistema de trabajo presencial, preferentemente, será rotatorio.
- Todo el personal que no asista al ayuntamiento deberá facilitar un teléfono de contacto a su Jefe de Servicio.
- El personal no designado para los servicios mínimos permanecerá en su domicilio.

b) Servicios mínimos:

- Secretario: Presencial.
- Interventor: Presencial.
- Tesorería: Teletrabajo.
- Policia: en las mismas condiciones que se estaba llevando a cabo el trabajo hasta la fecha.
- Secretaria:

1 empleado público con horario de 9 a 13:30 y 1 conserje presencial en horario habitual. 1 empleado con teletrabajo para llevar a cabo trámites con distintas administraciones públicas.

- Intervención 1 empleado público. Con horario de 9 a 13:30.
- Tesorería 1 empleado público. Con horario de 9 a 13:30.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
31/03/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
31/03/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Agencia de Desarrollo Local
Solo la responsable de la Lanzadera de Empleo que serán realizados mediante teletrabajo.

- Junta Vecinal los efectivos en horario y número habitual que se viene realizando.

- Servicios Sociales, los efectivos en horario y número habitual, en las mismas condiciones que se estaba llevando a cabo el trabajo hasta la fecha.

- Auxiliares de Cultura
2 auxiliares de Cultura de Corporaciones Locales en su jornada habitual, de forma voluntaria, para colaborar con tareas esenciales en la crisis sanitaria.

- Personal de la Seo
3 personas a jornada habitual

- Informáticos
1 en jornada habitual

- Obras
4 trabajadores a jornada habitual que se viene realizando.

- Atención Telefónica
Se designará a un empleado público para atender el teléfono, mediante desvío de llamadas en su domicilio, a través de teletrabajo.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
31/03/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
31/03/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Personal no citado

El resto del personal no citado que trabaje en esta Administración, quedará en sus domicilios para ser llamado en caso necesario. En este supuesto, el trabajador citado podrá desarrollar su trabajo de forma presencial o por teletrabajo, el tiempo de desempeño de las tareas asignadas, computará como horas trabajadas.

NOVENO.- La organización del trabajo y efectivos de los servicios esenciales será realizada por el correspondiente Jefe de Servicio de cada uno de ellos. Se tendrá en cuenta a los empleados en situación de riesgo específico o que convivan con una persona en esta misma circunstancia, pudiendo no asistir al trabajo con justificación médica, salvo casos de emergencia.

DECIMO.- Todos los empleados que no presten servicios de forma presencial, deberá permanecer en su domicilio, estando localizable en horario laboral de forma telefónico y debiendo incorporarse a su puesto de trabajo en caso de necesidad.

Los empleados públicos que no puedan asistir al trabajo por motivos de incapacidad laboral u otras circunstancias, deberán ser objeto de justificación correspondiente.

UNDECIMO.- Se suspenden los plazos y se interrumpen en todos los procedimientos instruidos en el Ayuntamiento de Astillero, conforme a lo dispuesto en el RD 463/2020, disposiciones adicionales 3ª y 4ª, mientras dure la situación de alarma. Toda la atención administrativa que preferentemente se resolverá a través de consultas se realizará a través de los siguientes medios:

Firma 2 de 2	SECRETARIO
31/03/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
31/03/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Telefónica 942-077000
- Sede electrónica www.astillero.es
- Correo electrónico alcaldiasecretaria@astillero.es
- Buzón de sugerencias

DUODECIMO.- Para el personal designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, se arbitrarán las medidas de protección de su salud, teniendo en cuenta las circunstancias del trabajo.

El personal respetará las indicaciones que se hayan efectuado por las autoridades competentes y las que ha trasladado la Concejalía por correo electrónico. A estos efectos, los jefes de servicios transmitirán indicaciones e instrucciones para evitar contagios.

DECIMOTERCERO.- Los empleados que no presten servicio presencial podrán ser requeridos por esta Alcaldía o por los Jefes de Servicio para recibir instrucciones, o para ser convocados al trabajo presencialmente.

DECIMOCUARTO.- El servicio de taxi, se reduce un 80%, prestando el servicio el 20% restante, siguiendo las diferentes directrices y medidas de seguridad y salubridad sanitaria para evitar el contagio.

DECIMOQUINTO.- Se habilitarán los espacios municipales o cedidos a empresas para su gestión, al fin de poder acometer tareas que ayuden a reducir el impacto de la pandemia, como es el caso de la fabricación de máscaras 3D en el Almacén de las Artes, entre otros.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
31/03/2020	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
31/03/2020	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

DECIMOSEXTO.- Se mantienen los Decretos de Alcaldía de servicios mínimos de con fecha 17 y 18 de marzo de 2020, en lo que no se opongan a esta resolución.

DECIMOSEPTIMO.- Estas medidas tendrán efectos desde su firma y podrán ser complementadas, modificadas o alzadas en función de las circunstancias que pudieran acontecer. Se publicarán en la página web municipal, en el tablón de anuncios, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento, en Astillero a fecha de la firma electrónica.

Sólo a efectos de dar fe pública

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Firma 1 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	31/03/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	31/03/2020	SECRETARIO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b46a9d733543459e9a4544f3b6653259001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2020/187 - Fecha Resolución: 31/03/2020	